



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: En la fecha paso a Despacho del titular del Despacho, el presente proceso. Sírvase proveer.

Yotoco, Valle del Cauca, 01 de junio de 2021.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria.

PROCESO: Ejecutivo
RADICACO: 768904089001201900145-00
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia S.A
DEMANDADO: Juan Carlos Manrique Manrique

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Yotoco, Valle del Cauca, diez de junio de dos mil veintiuno.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 145

El apoderado de la parte demandante presenta memorial¹, en el que solicita decretar el embargo y secuestro de motocicleta, con placas IAU53C, modelo 2012, marca Honda, inscrita en Palermo Huila.

En aras a resolver sobre el embargo y secuestro de vehículo, el Juzgado requiere el aporte previo del certificado de tradición, para establecer la titularidad del bien y así evitar que la medida pueda caer en una tercera persona, de conformidad con el inciso final del art 83 y art. 595 del CGP.

Igualmente, surtidos como están el emplazamiento² y la inscripción del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas³, el Juzgado procederá a nombrar curador Ad Litem, con fundamento en el art. 56 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- NO ACCEDER a la petición de medidas, hasta que la parte demandante aporte certificado de tradición.

SEGUNDO.- Designar al abogado, **BERNARDO AVALO SALGUERO** como curador Ad-litem del emplazado Sr. JUAN CARLOS MANRIQUE MANRIQUE.

¹ Ver página 1 del documento 5 Expediente digitalizado

² Pag. 1 documento 2 del expediente digitalizado.

³ Pag. 1 documento 4 del expediente digitalizado



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

Comuníquesele este nombramiento, a través de correo electrónico al e-mail beras1955@hotmail.com, con el cual litiga en este Juzgado, con la advertencia de que es de forzosa aceptación, salvo que demuestre que actúa en mínimo seis procesos como defensora de oficio, y deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de incurrir en falta disciplinaria, como lo prevé el numeral 7 del artículo 48 del CGP

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICA EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZTIZABAL TEJEIRO
JUEZ**

**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE YOTOCO-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d982b7fe9098ea38d5ce4644d2352cb774edf2a1eb3b20501969a33f31d3089

Documento generado en 10/06/2021 10:49:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**